

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13 de febrero de 2024. Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso fue desarchivado para dar aplicación al Artículo 56 de la Ley de 1996 de 2019 y consultada la página del ADRES (<https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>) se obtuvo información que el interdicto ALVARO RODRIGO LEAL BECERRA está afiliado a SANITAS S.A.S" en el municipio CALI, su curadora RUTH BECERRA DE LEAL reporta afiliado fallecido y su curadora suplente MARIA TERESA LEAL DE GARCES está afiliada a CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFENALCO VALLE DE LA GENTE" en el mismo municipio. Sírvese proveer.

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

REVISION INTERDICCIÓN JUDICIAL

Demandante: MARIA TERESA LEAL DE GARCES

Interdicta: ALVARO RODRIGO LEAL BECERRA

Radicación No. 760013110008-2009-00296-00

Auto Interlocutorio No. 226

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2024

Revisado el proceso se tiene que mediante sentencia No 534 de fecha 16 de diciembre de 2009, se declaró la interdicción judicial definitiva, por “discapacidad mental absoluta” de ALVARO RODRIGO LEAL BECERRA y designó como curador a su progenitora RUTH BECERRA DE LEAL y como curadora suplente a MARIA TERESA LEAL DE GARCES y como el artículo 56 de la Ley de 1996 de 2019 ordena “...*citar de oficio a las personas que cuenten con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente ley, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos (...)*”, se procederá adelantar la correspondiente revisión del presente proceso, a efectos de determinar si es necesario el decreto de la adjudicación judicial de apoyos a favor del declarado interdicto, citando a ALVARO RODRIGO LEAL BECERRA para que manifieste si han suscrito acuerdos de apoyo ante conciliadores extrajudiciales en derecho, existen Directivas anticipadas o si desean adelantar ante esta judicatura proceso de adjudicación judicial de apoyos para la realización de actos jurídicos.

Ahora, por tratarse de una sentencia proferida hace más de 4 años y no contar con información de contacto actualizada que permita establecer comunicación con la curadora suplente María teresa Leal Becerra para que manifieste lo requerido, corrobore y acredite la muerte de su hermana, además de remitir citaciones a las direcciones que aparecen en el expediente, como intentar comunicación en teléfonos que se hayan informado; es menester en aplicación al Art 113 superior y el principio de colaboración armónica entre entidades del Estado oficiar a la Secretaria de Salud Municipal de Cali y SANITAS S.A.S" para que remitan la información actual correspondiente a dirección, teléfonos y correo electrónico que repose en su base de datos.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REVISAR de oficio el proceso de INTERDICCIÓN adelantado a favor de la declarado interdicto ALVARO RODRIGO LEAL BECERRA identificado con la cédula 16271634

SEGUNDO: POR SECRETARIA CITAR a ALVARO RODRIGO LEAL BECERRA como a su curadora suplente **María teresa Leal Becerra** a las direcciones que aparecen en el expediente como a los números telefónicos que se hubieren registrado para que manifiesten si han suscrito acuerdos de apoyo ante conciliadores extrajudiciales en derecho, existen Directivas anticipadas o si es su voluntad adelantar ante esta judicatura proceso de adjudicación judicial de apoyos para la realización de actos jurídicos.

TERCERO: OFICIAR a la **SECRETARÍA DE SALUD DE CALI** para que en el término de diez (10) días se sirva remitir la información de contacto (Dirección, teléfono y correo electrónico) de ALVARO RODRIGO LEAL BECERRA identificado con la cédula 16271634, RUTH BECERRA DE LEAL identificada con la cédula 29637867 y MARIA TERESA LEAL DE GARCES identificada con la cédula 31.153.359 de contar con ella en la base de datos.

CUARTO: OFICIAR al representante legal de **SANITAS S.A.S** para que en el término de diez (10) días se sirva remitir la información de contacto (Dirección, teléfono y correo electrónico) de ALVARO RODRIGO LEAL BECERRA identificada con la cédula 16271634 de contar con tal información en la base de datos.

QUINTO: OFICIAR al representante legal de **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFENALCO VALLE DE LA GENTE"** para que en el término de diez (10) días se sirva remitir la información de contacto (Dirección, teléfono y correo electrónico) de MARIA TERESA LEAL DE GARCES identificada con la cédula 31.153.359 de contar con tal información en la base de datos.

SEXTO: REQUERIR a las partes para que den cumplimiento al numeral segundo del presente auto; se les **ADVIERTE** que de no cumplirse lo anteriormente expuesto en el término de treinta (30) días después de la notificación de esta providencia, se decretará el desistimiento tácito conforme a lo dispuesto por el artículo 317 del C.G.P presumiendo que ALVARO RODRIGO LEAL BECERRA tienen capacidad legal en igualdad de condiciones e independencia, garantizando su autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones. Así mismo, se adoptarán medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Notifíquese esta providencia a las partes mediante inclusión en estado y/o remisión de la providencia a las direcciones de correspondencia que obren en el expediente y las obtenidas en el trascurso del trámite.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ

Juez

Jmll

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **980a1ccc671b6de3bfe1ef0b3504016503144b9fa19700a9ac98fc23b920128b**

Documento generado en 14/02/2024 02:55:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>